



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2017



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. CECILIA PINOZ LOPEZ

DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PREPARATORIA N. 14 PROF. GUERRERO JIMENEZ ROSAS

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democráticas, y de manera concreta en el Objetivo 3.19 Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de la población en el Estado, ante algún riesgo o amenaza de origen natural o antropico, estrategia 3.19.1 Gestionar ante las instancias correspondientes el cambio de denominación de la Secretaría de Protección Civil por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y el marco jurídico necesario en armonización con los tratados internacionales y la Ley General en la materia, líneas de acción 3.19.1.6 Fortalecer la cultura de prevención, de la autoprotección y la resiliencia, de la población en la entidad y 3.19.1.13 Promover la realización de convenios con instituciones públicas, privadas y sociales.

En materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incórrrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistemas ciclónicos, en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas y áreas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habitados como refugios temporales. Asimismo, el Estado se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.



Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo, Plattel Atotonilco, creada bajo la denominación con personalidad jurídica y patrimonio del Estado, mediante publicado de Preparación en 1935 el día 09 de Septiembre
- b) Su representante, el C. Segey Mizer Lopez, en su carácter de Queltes, cuenta con las facultades para suscribir el presente lanse hite de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente: Teniendo su domicilio legal en Calle Agustín Iturbide s/n, Guerrero, Código Postal 41600, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Reserva Tecnológica.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1401 - 1407



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural y antropogénico que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

Reservación N.º 14, Barrio, Barrios Bajos, ubicado en Calle Agustín de Justo de S.M., sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle Agustín de Justo de S.M. del Barrio de Barrios Bajos, San
Isidro, San Luis Pastan Guo

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

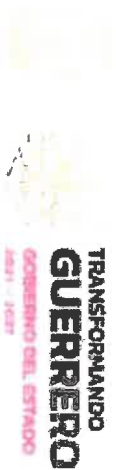
Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.


Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Cochitlan del dos mil veintiseis Guerrero a los 01 días del mes de enero


TRANSFORMANDO GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL


 UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA
 SAN LUIS ACATLAN, GRO.
 DIRECCIÓN

TESTIGO

TESTIGO


 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 SAN LUIS ACATLAN, GRO.
 2021-2027
Isidro Rodríguez Trinidad


 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 SAN LUIS ACATLAN, GRO.
 2021-2027
ANTONIO CARRANCO FIGUEROA

PROTECCIÓN CIVIL

PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL REPRESENTANTE"
C. Sergio MORALES LOPEZ



FOTOS GEOREFERENCIADAS DEL REFUGIO TEMPORAL



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

CARACTERÍSTICAS

MAZUN SOCIAL

Domicilio: Boquilla - Huabida
San Isidro
291 91 43 221

Teléfono:

CÓDIGO DE BARRAS

Demarcación: Región Huabida
San Isidro
Boquilla - Huabida

Teléfono: 291 91 43 221

Superficie de terreno: 300 m²
Capacidad: 2 x 10 personas
194

Tipo de Tachos: Bodega Colado Teja Lámina

Tipo de Estrucura: Cascho Mera Otros

Tipo de Piso: Madera Cemento Tierra Otro

SERVICIOS

Agua potable: Sí No

Miagritos: Sí No

Escuelas: Sí No

Lavaderos: Sí No

Legumbres: Sí No

Electricidad: Sí No

COORDINADORAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte: 16° 48' 42" N

Longitud Oeste: 95° 44' 28" O

Altura sobre el nivel del mar: 280.7 m

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

INSTALACIONES	S	N	NO
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Almócen	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Área de recepción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Es pabellón	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Superficie	3600 m ²	3600 m ²	3600 m ²
Superficie Total	3600 m ²	3600 m ²	3600 m ²

ACTIVIDAD

Si No

Atención Médica

Atención psicológica

Sala de Higiene

Atención de Medicamentos

Atención de material de curación

Atención a personas con discapacidad

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

RESERVA:

REMSO: Juan Antonio Carrillo Figueroa

Ata No

